



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA – LP-SGR-0007-2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 – MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE ABRIL DE 2026 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026”

VALLEDUPAR (CESAR) MAYO DE 2026



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional administrativa@gobcesar.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al DEPARTAMENTO DEL CESAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACION PÚBLICA - LP-SGR-0007-2026

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Cesar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Licitación Pública, para la selección del contratista encargado del **“SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 – MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE ABRIL DE 2026 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026”**.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **LP-SGR-0007-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Departamento del Cesar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Nota: el Departamento del Cesar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento del Cesar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

En consecuencia, se precisará que todos los valores expresados en moneda extranjera deberán ser **convertidos directamente a pesos colombianos (COP)**, utilizando la **Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada vigente a la fecha de corte de los estados financieros**, eliminando cualquier referencia que pueda dar lugar a una doble conversión.

H. ADENDAS.

El Departamento del Cesar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento del Cesar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento del Cesar por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento del Cesar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El Departamento de Cesar, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El artículo 44 de la Constitución Política, consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

Así mismo, la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños y niñas y adolescentes del Sistema educativo. (Numeral 23 del artículo 41). Señala que el ICBF como ente coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/78 y ley 7179) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños niñas y adolescentes. Establece igualmente que los "niños niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)" (artículo 24).

Que el Gobierno Nacional expidió el CONPES 113 en marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba la " Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)", y definió la obligatoriedad de los entes territoriales de establecer estrategias y dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el mencionado CONPES.

En el 2009 se expidió CONPES 3622 en el que se declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el gobierno nacional.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia¹. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano².

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico³.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial

¹ Ibíd. P. 35 y Levinger, Beryl. "La alimentación escolar: El mito y lo hacedero". Revista Perspectivas, Volumen 14, No. 4, 1984. 387.

² Ibíd., p. 38.

³ PMA, Despacho de la Primera Dama, Ministerio de Educación, op. cit. P. 36.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa⁴.

Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar⁵.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social⁶.

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre a corto plazo. El hambre a corto plazo, se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre a corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones⁷.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palanqueros), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los titulares de derechos prioritarios de las acciones de esta política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones intra e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y de apoyo alimentario

⁴ BehmeMtmDupre J. "All bran vs. corn flakes: plasma glucose and insuline responses in young females". Am J ClinNutr 1989; 50 1.240-1243.

⁵ Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico. "Aspectos nutricionales en el aprendizaje y socialización en escolares en Santafé de Bogotá", p. 80.

⁶ OPS, op. cit., p. 46. yPollit, op. cit., p. 466.

⁷ World Food Program, Unesco, World Health Organization. Rome. "School Feeding Handbook". Rome 1999.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que, en 2026, las instituciones y sedes educativas oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema (*sedes educativas ubicadas en zonas rurales e instituciones educativas urbanas (jardín, transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de SISBEN máximo de B4 de acuerdo a la nueva metodología del SISBEN IV*), aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre a corto plazo y a promover la capacidad de aprendizaje.

El PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en la ley 1355 de 2009 “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención” y la normatividad referente a la promoción de la actividad física y ambientes escolares saludables, saneamiento básico y de agua.

Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, al Decreto 1075 de 2015, la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y Resolución 051 de 2025; dentro del PILAR ESTRATÉGICO III. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL; Programa VII: EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION; Metas: Meta de Producto: Aumentar el número de estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar, Indicador de Producto: Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar; contenida en el Plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” – Periodo 2024 – 2027; y la política pública del orden nacional, viene adelantando el programa de Alimentación Escolar en los diferentes municipios que conforman la geografía departamental, tomando como referente la Matricula del SIMAT y los lineamientos del MEN para la actual vigencia, se proyecta la necesidad de continuar garantizando el PAE en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

Que, la alimentación escolar garantiza el derecho a la vida y el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes, así mismo es un factor determinante para el acceso y especialmente para la permanencia en el sistema educativo. La alimentación escolar coadyuva a la calidad de la educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y al mejoramiento del clima escolar en el aula. los logros que se desean alcanzar con este proceso son:

- Contribuir con el mejoramiento nutricional de los escolares, aportando entre el 20% y el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes acordes con su edad y sexo, en especial el calcio, hierro y vitamina A, durante la jornada diaria de estudio y el período escolar.
- Contribuir a mejorar el desempeño académico, fomentar la asistencia regular de niños y niñas matriculados en el Sistema Educativo Público, disminuyendo la deserción escolar y contribuir a mejorar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes incidiendo sobre el hambre a corto plazo mejorando las condiciones cognitivas
- Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- “Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales”
- Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.”

Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Consecuente con lo anterior, con el objeto de poder tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos Para Aprender, oficina adscrita, el MEN estableció mediante la Resolución No. 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la Resolución 051 del 18 de febrero de 2025, “Por la cual, se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.

De los resultados obtenidos con la implementación de la estrategia del PAE, se ha podido establecer que si bien es cierto el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando la estrategia de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano, adicionalmente se evita la deserción, lo cual constituye una pérdida para el sistema educativo.

A partir de la vigencia 2014, el Departamento del Cesar viene adelantando procesos públicos de contratación (licitaciones públicas), implementando la estrategia de alimentación, bien sea CAJM/T, Almuerzo o raciones tipo industrializado, en todas las sedes de los establecimientos educativos del ente territorial, garantizando un complemento alimenticio por estudiante matriculado y registrado en el SIMAT de los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y jornada única, conforme a los criterios de focalización establecidos en por los LTA.

Así mismo, el artículo 44 de la Constitución, en el cual se establece que la educación es un derecho



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás. Y el artículo 67 superior señala expresamente: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...)”.

En los numerales 5.1. y 5.2. del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, los cuales facultan al Ministerio de Educación Nacional para formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio, así como regular la prestación de los servicios educativos estatales y no estatales; en concordancia con el literal d), numeral 3, del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, que otorga al Ministerio de Educación Nacional la facultad para coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público en todo el territorio nacional.

Para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las indicaciones expedidas por la UAPA, la ETC - Cesar se acoge al cronograma de actividades a desarrollar en pos de garantizar tanto el inicio como la continuidad en la prestación del servicio de alimentación desde inicio de las actividades académicas.

Así las cosas, con el objeto de satisfacer la necesidad de continuar ejecutando el PAE en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, se pretende adelantar contratación por un término de 48 días de calendario escolar, para la atención 124.239 estudiantes matriculados en SIMAT, focalizados por la Secretaría de Educación Departamental conforme a los criterios establecidos en la Res. 0003 de 2026 y 051 de 2025.

La necesidad entonces, se genera teniendo en cuenta como primer aspecto los criterios de priorización de sedes y grados contenidos en el artículo 5° de la Resolución 0003 de 2026, lo que genera la focalización de sedes educativas consideradas como regulares, así mismo, para la presente convocatoria se incluyen las sedes educativas que cumplen los criterios de focalización contenidas en la 051 de 2025, dado a que durante el proceso de convocatoria de estos modelos de atención, las APF, JAC y Organizaciones Afrodescendientes, palenqueras y raizales del Departamento, no presentaron manifestación de interés alguno en operar el PAE en sus territorios, por lo que el Departamento del Cesar, en su rol de garante debe ejecutar el programa en cada una de estas sedes educativas, lo anterior, según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 12 de la Resolución 051 de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración departamental decide dividir al Departamento en dos (2) Zonas, conforme a la ubicación geográfica de los municipios, estableciendo las zonas de la siguiente manera:

ZONA 1 (NORTE)

FOCALIZACIÓN ESTUDIANTES – MODELO ATENCION RESOLUCION 0003 DE 2026 y 051 de 2025 – Ver Anexo 1

ZONA 2 (SUR)

FOCALIZACIÓN ESTUDIANTES – MODELO ATENCION RESOLUCION 0003 DE 2026 y 051 de 2025 – Ver Anexo 2

El proceso se divide en dos (02) Zonas con el fin de lograr una efectiva y eficiente implementación, operación y seguimiento del servicio de alimentación escolar, conforme a cada modelo de atención, con una apropiada



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

logística que garantice calidad en la implementación del programa.

El Departamento del Cesar a fin de resolver dicha necesidad, se encuentra que las opciones existentes son las que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario N. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

Dadas las características del servicio a contratar la entidad considera que dada la razón del objeto a y la cuantía el proceso de selección establecido normativamente para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico es el que corresponde a la modalidad de LICITACION PUBLICA.

1.1. Objetivos

1.1.1. Objetivo General

Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial en el Departamento del Cesar, desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Brindar alimentación de calidad a los estudiantes en la jornada escolar en el departamento del Cesar.
- Aumentar la disponibilidad de insumos alimentarios en los establecimientos educativos.
- Conocer las necesidades alimentarias de los estudiantes por parte de los hogares y los establecimientos educativos.
- Fortalecer la capacidad técnica del departamento del Cesar para prestar el servicio de alimentación escolar
- Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar.
- Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro, calcio y sodio), en los porcentajes que se definan para cada tipo de complemento durante la jornada escolar.
- Brindar en función del desarrollo del objeto contractual complementos alimentarios modalidad Industrializada, modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada tipo almuerzo y CAJM/T de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026.
- Garantizar en las sedes educativas que cumplen los criterios de focalización conforme a los modelos de atención establecido en la 051 de 2025, la entrega de complementos alimentarios en la modalidad preparada en sitio tipo almuerzo.

1.2. Alcance



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, los operadores seleccionados SUMINISTRARÁN complementos alimentarios tipo almuerzo y complemento alimentario jornada mañana/tarde en las modalidades preparadas en sitio, comida caliente transportada e industrializada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales de 24 municipios no certificados del departamento del Cesar, pertenecientes a los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en las jornadas regular y jornada única, acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar establecidos en las Resoluciones 0003/2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026; así como la entrega de complementos alimentarios en la modalidad preparada en sitio tipo almuerzo a las sedes educativas que cumplen los criterios de focalización conforme a los modelos de atención establecidos en la resolución 051 de 2025 y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Departamental.

1.3. Población Objetivo

Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes del área rural y urbana, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales de conformidad a los criterios de priorización de sedes y grados establecidos en el artículo 5° de la Resolución 0003 de 2026, así: 1.- El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición). 2.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única. 3.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctima del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados). 4.- Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando por que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. 5.- Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad.

Para el caso del Departamento del Cesar, la priorización de sedes y grados realizada será de un 100%, esto es, el ente territorial garantizará la universalidad del servicio a todos los estudiantes registrados en el SIMAT, el área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Departamental, reportará de manera mensual la actualización de los registros de matrícula conforme a las novedades a que haya lugar en cada sede educativa atendida.

Resolución 051 de 2025: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en nuestro territorio, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por el ente territorial durante la totalidad del calendario escolar y/o cultural de las sedes educativas que atienden población de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en todo



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

caso, se deberá cumplir con lo establecido en el ART. 7 de la Resolución 051 de 2025.

Nota: Dado que la población estudiantil es fluctuante, se podrán redistribuir los cupos en otras instituciones educativas que así lo requieran previa aprobación por parte del supervisor designado para el programa, de acuerdo a la matrícula registrada en el SIMAT.

1.4 Condiciones Técnicas Exigidas

La entrega de los complementos alimentarios jornada mañana - jornada tarde tipo industrializado y preparado en sitio y almuerzo se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, considerados como regular o convencional (no indígena) que se encuentran ubicadas tanto en la zona urbana como en la zona rural de 24 municipios no certificados, las cuales en su mayoría son territorios ubicados en zona rural, con difícil acceso.

El operador, se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE de acuerdo a la Resolución 0003/2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y Resolución 051 de 2025 expedida por La UApA; la cual establece los complementos alimentarios, que se van a suministrar a los estudiantes beneficiarios, y que debe cubrir los porcentajes mínimos exigidos en la minuta patrón establecidas en cuanto valores calóricos, y recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos priorizados por el departamento del Cesar – Secretaría de Educación, cumpliendo con todos los protocolos de buenas prácticas de manufacturas-BPM establecidos por la sede educativa y el operador PAE contratado y las normas sanitarias vigentes en materia de preparación, transporte y almacenamiento de alimentos.

El operador podrá establecer y/o implementar cocinas centralizadas en los municipios que, a falta de condiciones o carencia de infraestructura de cocinas escolares en los establecimientos educativos focalizados, no le sea permitido preparar en sitio; siempre y cuando cumpla con las exigencias y/o condiciones sanitarias, estructurales y de seguridad para garantizar la inocuidad de los alimentos requeridos conforme Resolución 2674 de 2013. La cocina centralizada deberá contar con concepto higiénico sanitario favorable.

Los complementos alimentarios a suministrar bajo el modelo de atención dispuesto en la Resolución 0003/2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026, son modalidad industrializada y modalidad preparada en sitio, serán entregados a 124.239 estudiantes registrados en el SIMAT; 68.031 ubicados en los 12 municipios de la zona norte del Departamento del Cesar y 56.208 estudiantes ubicados en 12 municipios de la zona sur del Departamento del Cesar.

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las 669 sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, que se encuentran ubicadas tanto en la zona urbana (138 SEDES) como en la zona rural (744 SEDES) de los 24 municipios no certificados, las cuales en su mayoría son territorios ubicados en zona rural, con



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

dificultad de acceso.

Los operadores se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la Resolución 0003/2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 establecidos por la UApA, brindando un complemento alimentario a los estudiantes focalizados, que debe cubrir los porcentajes mínimos exigidos en las minutas patrón establecidas en cuanto valores calóricos total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de escolaridad y tipo de complemento.

El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario tipo almuerzo aportará el 30% de las Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos oficiales priorizados por el Departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

- El Complemento alimentario jornada mañana/ tarde modalidad industrializada será entregado a 52.995 estudiantes matriculados en el SIMAT en jornada regular, focalizados en 454 sedes educativas oficiales ubicadas en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.
- El Complemento alimentario jornada mañana/ tarde –modalidad preparada en sitio será entregado a 12.289 estudiantes matriculados en el SIMAT en jornada regular, focalizados en 28 sedes educativas oficiales ubicadas en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.
- El complemento alimentario almuerzo – modalidad preparada en sitio será entregado a 58.955 estudiantes matriculados en el SIMAT en jornada regular y jornada única, focalizados en las 262 sedes educativas oficiales ubicadas en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

Los horarios de consumo de los complementos alimentarios se programarán teniendo en cuenta la siguiente tabla establecida en la resolución 0155 de abril de 2026 (herramienta 01):

COMPLEMENTO ALIMENTARIO		JORNADA ESCOLAR
HORARIO		
Complemento alimentario jornada mañana	Jomada de la mañana	7:00 a.m. a 9:00a.m.
Complemento alimentario jornada tarde	Jornada de la tarde	3:00 p.m. a 4:30p.m.
Complemento tipo almuerzo/CCT	Jornada única y de la tarde	11:30 a.m. a 1:00 p. m.

Los cambios de horario deben ser solicitados por el establecimiento educativo a la entidad territorial (Secretaría de Educación Departamental), para que sea esta la que adelante el análisis y aprobación.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar de la Institución Educativa y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

supervisión y/o interventoría de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

Los complementos alimentarios a suministrar para la población escolarizada ubicada en zonas de difícil acceso conforme a lo dispuesto en la Res. 0003 de 2026, será modalidad preparada en sitio tipo ALMUERZO (sedes educativas que cuentan con infraestructura de cocinas y comedores escolares) , se beneficiará a 986 estudiantes registrados en el SIMAT; ubicados en los municipios de la zona norte y zona sur del Departamento del Cesar.

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las 56 sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, que se encuentran ubicadas en las zonas o territorios rurales de difícil acceso, en coherencia con el contexto geográfico, poblacional y de infraestructura de cocinas y comedores que garanticen la inocuidad en la preparación y consumo, si bien existen más sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, éstas no cuentan con condiciones de infraestructura de cocinas y comedores, por lo que el ente territorial les garantiza el suministro de raciones industrializadas.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos oficiales priorizados por el Departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

Los operadores se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de abril de 2026 expedido por la UAPA, considerando además, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas que se describen en sus anexos técnicos o la normatividad que la modifique, adicione o sustituya, permitiendo su implementación con pertinencia territorial a través de las etapas de operación del Programa. (Planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento, evaluación y cierre). Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas que la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender establezca en el marco de los diferentes modelos de atención que se reglamenten, brindando un complemento alimentario a los estudiantes focalizados, cubriendo los porcentajes mínimos exigidos en las minutas patrón establecidas, en cuanto valores calóricos, total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de escolaridad y tipo de complemento.

Las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso priorizadas, atendidas por los operadores regulares seleccionados en la presente convocatoria, obedece a establecimientos educativos cuyas juntas de acción comunal - JAC o asociaciones de padres de familia -APF, NO presentaron manifestación de interés en operar o ejecutar el PAE en su vereda o comunidad rural dispersa para la vigencia 2026, motivo por el cual, el Departamento del Cesar en el marco de sus competencias y en ejercicio de su autonomía administrativa, incluye dichas sedes en la presente convocatoria pública con el objeto de garantizar el suministro diario de complementos alimentarios tipo almuerzo al 100% de los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT.

Los complementos alimentarios a suministrar bajo el modelo de atención dispuesto en la Res. 051 de 2025. serán modalidad preparada en sitio tipo ALMUERZO, se beneficiarán 11.611 estudiantes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, registrados



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales ubicados en los municipios de la zona norte y zona sur del Departamento del Cesar.

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las 28 sedes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, focalizadas por la Secretaría de Educación Departamental, bajo los criterios contenidos en el Art. 7 de la Res. 051 de 2025, como son: Sedes educativas o etnoeducativas ubicadas en territorios habitados por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; sedes educativas o etnoeducativas que atienden niñas, niños, adolescentes y jóvenes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que representen en la matrícula un porcentaje superior al 50%; sedes educativas o etnoeducativas que cuenten con Proyecto Educativo Comunitario - PEC o como se denomine en cada territorio.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos oficiales priorizados por el Departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

Los operadores se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la Resolución 051 de 2025 expedido por la UAPA, considerando además, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas que se describen en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 o la normatividad que la modifique, adicione o sustituya, permitiendo su implementación con pertinencia territorial a través de las etapas de operación del Programa. (Planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento, evaluación y cierre). Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas que la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender establezca en el marco de los diferentes modelos de atención que se reglamenten, brindando un complemento alimentario a los estudiantes focalizados, cubriendo los porcentajes mínimos exigidos en las minutas patrón establecidas, en cuanto valores calóricos, total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de escolaridad y tipo de complemento.

Las sedes educativas priorizadas bajo el modelo de atención establecido en la Resolución 051 de 2025, atendidas por los operadores regulares seleccionados en la presente convocatoria, obedece al NO cumplimiento de los requisitos habilitantes (Art. 14 – Res. 051 de 2025) por parte de las autoridades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través de los operador avalados, perteneciente a los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas para la vigencia 2026, motivo por el cual, el Departamento del Cesar en el marco de sus competencias y en ejercicio de su autonomía administrativa, incluye dichas sedes en la presente convocatoria pública con el objeto de garantizar el suministro diario de complementos alimentarios tipo almuerzo al 100% de los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT como afrodescendiente, palenquero o raizal para la vigencia 2026.

A. OBJETO.

SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 – MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE ABRIL DE 2026 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026.

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1.1. Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.

El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE – Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y Resolución 051 de 2025 ; aplicables al tipo de complemento alimentario a contratar para la prestación del servicio que en nuestro caso es, según tiempo de consumo: Modalidad Industrializada, Modalidad Preparada en Sitio y/o Comida Caliente Transportada; se precisa que para la presente contratación se tendrán en cuenta los anexos técnicos así como la “caja de herramientas” de la Resolución 0155 de abril de 2026, aplicable a cada modelo de atención.

2.1.1.1. Selección de la Modalidad de Atención del Servicio

Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

- a) Preparada en sitio
- b) Comida caliente transportada
- c) Industrializada

Modalidad de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución que tienen los alimentos a suministrar.

El tipo de complemento suministrado, dependerá de la disponibilidad de infraestructura, equipos y menaje para la manipulación y preparación de los alimentos, recurso humano, servicios públicos con los que cuente el restaurante escolar, recursos existentes para el montaje de la operación y el pago de manipuladoras, así como de la ubicación del establecimiento educativo y las dificultades que se presenten para el acceso de la población beneficiaria.

1. **Preparada en sitio:** Complemento alimentario preparado y consumido directamente en las instalaciones de las sedes educativas, que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.
2. **Comida Caliente Transportada:** se define como la preparación de alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar el consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

3. **Industrializada:** Se implementa en casos donde las condiciones de operación dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio o en su defecto la modalidad de comida transportada caliente.

Esta modalidad se implementa en caso donde la infraestructura de la institución educativa No permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.

Esta modalidad es transitoria mientras la entidad territorial realiza las adecuaciones o mejoras correspondientes en el comedor escolar, con el fin de obtener el concepto sanitario favorable por la autoridad sanitaria competente.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón establecida por el UaPA y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

Las demás particularidades de la prestación del servicio y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los anexos técnico de la Resolución 0155 de abril de 2026.

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 “*Funciones de los Operadores del PAE*” expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –UaPA, a través de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y la Resolución 051/2025.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a través de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y la Resolución 051/2025 y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro mensual de los complementos alimentarios, y



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones, así como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y autocuidado con el fin de evitar cualquier contagio pos pandemia.

4. Dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, incluido los elementos de bioseguridad y los elementos de protección personal (EPP).
5. Las demás que señale la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - UApA en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.
6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones RI y/o RPS, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
8. Las bodegas a utilizar no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, las plantas de ensamble y/o producción serán para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas plásticas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente, la disposición de estos elementos se constatará en la etapa de alistamiento.
9. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
10. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

11. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de escolaridad y por tipo de complemento.
12. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad contenidas en los anexos técnicos de la Resolución 0155 de abril de 2026.
13. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
15. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de alistamiento (15 días calendario como máximo) y en la ejecución del contrato las fichas técnicas para las modalidades RI y RPS, además, los documentos que garanticen la calidad e inocuidad de los productos alimenticios a utilizar en el desarrollo del programa y llevar trazabilidad de los mismos en los formatos establecidos por la ETC. Para el caso de nuevos productos utilizados se deberá hacer entrega de sus respectivas fichas técnicas para su aprobación.
16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
17. Entregar a la supervisión del programa al inicio de cada ciclo de menú (cada 20 días de calendario escolar), las muestras de los productos alimenticios utilizados en la modalidad RI según los ciclos de menús aprobados, esto para el respectivo análisis organoléptico, control de calidad y trazabilidad de los mismo, estas muestras deben de coincidir con los alimentos entregados en cada una de las sedes asignadas para cada operador (zona norte y zona sur).
18. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de Ración Preparada en Sitio o CCT o complementos alimentarios en el caso de la Ración Industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el UaPA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos a las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente. En un tiempo no mayor a 12 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UaPA.
19. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar los planes de saneamiento básico aprobados al finalizar el periodo de alistamiento (10 días calendario después de la



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

fecha de inicio) y darle cumplimiento durante toda la ejecución del contrato, so pena de poder incurrir en sanciones y/o glosas de tipo pecuniario.

20. El operador debe especificar en su plan de saneamiento la inclusión de canecas para basura (3 canecas) y dotar cada sede educativa atendida o beneficiada con el PAE por parte del Departamento del Cesar; los materiales de estas canecas deben ser de polietileno de alta densidad y deben contener sus respectivas bolsas de acuerdo al código de colores establecido en la GTC-24 y la RESOLUCION 2184 de 2019. Estas canecas serán de propiedad de cada sede educativa y harán parte del inventario del comedor escolar. Por ningún motivo deben ser retiradas de los establecimientos educativos.
21. El operador debe presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar el plan de capacitación de su personal manipulador.
22. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección dando cumplimiento a lo aprobado en el Plan de Saneamiento, de acuerdo con el “Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015”.
23. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la UaPA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de entrega de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
24. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30% del valor destinado a compras de alimentos de acuerdo la Ley 2046 de 2020, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Se debe enviar a la supervisión e interventoría del PAE los reportes mensualmente, éstos harán parte integral de los informes conducentes a pago.
25. El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).
26. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas como en las ruedas de negocio que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

27. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020, el operador debe contratar dentro su personal manipulador de alimentos a los padres de familia, usuarios, en un porcentaje no menor al 20%, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación. Priorizando a aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia, control social y/o juntas de asociación de padres de familia.
28. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2046 de 2020, el operador debe diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población de cada zona geográfica para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar o comunitaria.
29. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, la UaPA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
30. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
31. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, así mismo, debe incluirse la señalización dirigida a la población en condición de discapacidad en el área dispuesta para el consumo de las raciones alimentarias.
32. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UaPA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
34. Apoyar los procesos que desarrolle la Secretaría de Educación departamental del Cesar para promover los mecanismos de participación ciudadana (convocatoria para la conformación de Comités de Alimentación Escolar – CAE, seguimiento a actas de reunión de los CAE e invitación a las mesas públicas) y de control social del Programa.
35. En cada sede educativa, publicar los siguientes documentos, los cuales deben estar en un lugar visible (Comedores Escolares), de un color y tamaño pertinente que permita su lectura y de fácil acceso a la comunidad educativa:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- **FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DEL PAE:** Debe cumplir con las especificaciones de diseño establecidas por la UApA y contener como mínimo Identificación de la ETC y de la Sede Educativa, Número de cupos asignados conforme al tipo de complemento entregado, Modalidad de Suministro, Fecha de inicio de atención, Número de contrato, Nombre o Razón social del Operador PAE, Canales de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del departamento del Cesar.
 - **PUBLICACIÓN DE CICLOS DE MENÚS:** Debe publicarse la totalidad de ciclos de menús para las diferentes modalidades de suministro y con la firma de la nutricionista de la ETC.
36. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UaPA.
37. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, UaPA, y demás actores que participan en el PAE.
38. Para la ejecución del programa, el proponente deberá contar con una herramienta tecnológica consistente en sistema de información o página web que sirva para el seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE y en donde se dé a conocer información de tipo corporativo, estructura organizacional y demás servicios relacionados con el PAE, esta debe divulgarse dentro de la comunidad estudiantil y en general.
39. Elaborar e implementar el programa de salud ocupacional que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad, esto incluye el personal de bodega y sedes. Ejecutar el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa.
40. Las bodegas principales y auxiliares de almacenamiento de materias primas y alimentos industrializados no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y sus modificaciones correspondientes.
41. Entregar en el Informe para pago a la supervisión o Interventoría la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.
42. La etapa de alistamiento tendrá un periodo máximo de 15 días calendario, dentro de la cual se deberá cumplir con las exigencias requeridas por el Departamento del Cesar y contenidas en el presente documento.
43. Los operadores deberán seguir la ruta establecida en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0155 de abril 2026, aplicable a la atención del modelo de



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

atención de la Res. 051/25

44. Presentar en la etapa de alistamiento, el plan de rutas de distribución de los alimentos e insumos de aseo.
45. Hacer entrega mediante acta al establecimiento educativo de los elementos dispuestos para garantizar la prestación del servicio de alimentación, tales como canecas de basura, botiquín de primeros auxilios y el menaje correspondiente al embalaje y transporte de la modalidad comida caliente transportada, esto es, platos, vasos, cucharas, canastillas y tanques para el almacenamiento de bebidas frías, como quiera que estos elementos hacen parte del inventario del establecimiento educativo.
46. Los operadores incluirán dentro de su población objeto de atención, a la población en condiciones de discapacidad, el área de cobertura educativa y PAE, determinarán conforme a la caracterización de este grupo estudiantil, el número de alumnos existentes en el Departamento y el establecimiento educativo en donde se encuentra matriculados para que reciban el complemento alimentario.
47. Los operadores se comprometen a cumplir las exigencias establecidas en la Res. 051 de 2025, en las sedes educativas focalizadas por el Departamento bajo este modelo de atención, donde suministran única y exclusivamente raciones tipo Almuerzo, por lo que deben: garantizar que el personal manipulador de alimentos para la sede priorizada, sean padres, madres de familia o acudientes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; realizar procesos de capacitación permanente al personal manipulador para la operación del PAE en los establecimientos educativos y etnoeducativos con población de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas de alimentación saludable y sostenible; garantizar la calidad e inocuidad de alimentos, buenas prácticas de manufactura - BPM y manipulación de alimentos; garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios del programa de población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para lo cual, deberán dar cumplimiento con dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico "Planeación Alimentaria y Calidad e Inocuidad; garantizar el suministro de los complementos alimentarios de acuerdo con lo establecido por la Entidad Territorial y en el marco del proceso de concertación que definió el plan alimentario para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la prestación del servicio de alimentación en los establecimientos priorizados para este modelo de atención.
48. Los operadores se comprometen a cumplir las exigencias establecidas para garantizar el suministro de raciones preparadas en sitio en las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso, focalizadas por el Departamento bajo este modelo de atención, donde suministran única y exclusivamente raciones tipo Almuerzo, por lo que deben: Garantizar que el personal manipulador de alimentos contratado para la sede priorizada, sean padres o madres de familia de los estudiantes o habitantes de la comunidad donde se prestará el servicio. Realizar procesos de capacitación permanente al personal manipulador contratado para la operación del PAE para zonas rurales dispersas en temas de alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y Manipulación de Alimentos, para lo cual deberán hacer uso de las herramientas dispuestas



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

por la UApA o las que pueda disponer la Entidad Territorial respectiva. Implementar el plan de gestión de riesgos de operación en la sede educativa ubicada en zona rural dispersa con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios del PAE. Garantizar el suministro de los complementos alimentarios, de acuerdo con lo establecido en el Plan Alimentario Rural diseñado por la Entidad Territorial para la sede educativa ubicada en zona rural dispersa.

49. Así mismo, garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios PAE en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, para lo cual, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifique, adicione o sustituya, pertinente a la preparación de alimentos en “Restaurantes y Establecimientos Gastronómicos”.
- a. El área de preparación de alimentos debe cumplir con condiciones sanitarias que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos.
 - b. Los manipuladores de alimentos vinculados por los operadores del PAE para zonas rurales dispersas, deberán capacitarse de forma permanente en Buenas Prácticas de Manufactura, y deberán ser objeto de acompañamiento técnico y seguimiento periódico por parte de la Entidad Territorial.
 - c. De acuerdo con lo establecido en el plan de proveeduría de alimentos, el operador debe realizar la compra de alimentos en respuesta a los mecanismos de proveeduría de alimentos del territorio (vereda, corregimiento y municipio) donde se encuentra ubicada la sede educativa rural dispersa, que permita el consumo de alimentos que se produzcan en el entorno cercano de la sede rural priorizada, propendiendo por circuitos cortos de comercialización y en los establecimientos de comercialización de alimentos, que cumplan con la normatividad vigente en el tema.
 - d. La inclusión de alimentos, en el Plan Alimentario Rural debe realizarse bajo la lógica de consumo inmediato y mínimo almacenamiento, por lo tanto, los alimentos deben adquirirse para consumo inmediato, que cumplan la normatividad aplicable vigente.
 - e. Dado el caso que los padres de familia de los beneficiarios del PAE, en uso de la estrategia “Olla Comunitaria Rural”, donen alimentos de producción agropecuaria para contribuir en el mejoramiento del aporte nutricional de los complementos alimentarios suministrados en el PAE para zonas rurales dispersas, el personal manipulador de alimentos deberá garantizar que el o los alimentos cumplen con los criterios de calidad e inocuidad establecidos para la operación del programa, para ser parte de la preparación de los complementos alimentarios, y llevar el debido registro de su ingreso a la operación, según lo establezca la Entidad Territorial.
 - f. Respecto al manejo ambiental y minimización de desperdicios de alimentos, los operadores del PAE para zonas rurales dispersas, en coordinación con los rectores, deben garantizar que en la operación del programa se realice una disposición adecuada de los residuos sólidos, que se reduzca su impacto ambiental, se adopten prácticas de aprovechamiento y reutilización de los residuos.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

50. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE de la UaPA.
51. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
52. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
53. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE.
54. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
55. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
56. Utilizar el logo de la UaPA en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
57. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares de la UaPA.
58. El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real.

2.5.3 CUMPLIMIENTO POR ETAPAS DEL PROGRAMA POR PARTE DEL OPERADOR

2.5.3.1 Etapa de alistamiento: Los operadores seleccionados contarán con un periodo máximo de 15 días calendario a partir de la suscripción del respectivo contrato con el Departamento del Cesar para implementar y/o ejecutar todas las acciones descritas a continuación, la validación y aprobación de cada obligación contenida en esta etapa será requisito indispensable para dar inicio a la ejecución del programa de alimentación escolar, a continuación, se describen las obligaciones de esta etapa:

1. Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, la bodega o ensamble en caso de contar con ella.
2. Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha de su última visita de inspección, esto como requisito para la entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento.
3. Dotar la bodega mínima con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: Equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas plásticas cumpliendo con las características de los materiales (Resistentes, no corrosivos de fácil limpieza y desinfección) según lo establecido en la resolución 2674 de 2013.
4. Cumplir con las exigencias contenidas en la resolución Res. 051/25 y los Anexos contenidos en la Resolución 0155 de abril 2026.
5. Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares escrito, el cual debe ser aprobado por la entidad territorial, que incluya:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Programa de limpieza y desinfección de:

- Objetivos
- Productos químicos a utilizar con fichas técnicas
- Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.
- Formatos de monitoreo y control

Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:

- Objetivos
- Tipos de residuos
- Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
- Código de colores
- Impacto ambiental
- Formatos de monitoreo y control

Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:

- Objetivos
- Caracterización de plagas
- Tipo de control (físicos y químicos)
- Periodicidad y métodos de aplicación
- Sustancias químicas con fichas técnicas
- Empresa que prestará el servicio

Abastecimiento o suministro de agua potable

- Objetivo garantizar el servicio continuo de agua potable para la alimentación escolar, estableciendo como puntos críticos de control o visibles de control el número de hidrantes en las áreas de ensamble y almacenamiento o comedor escolar
- Llevar registro del mantenimiento, limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable

Buenas Prácticas de Manufactura

- Acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 el personal manipulador debe contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La mencionada resolución establece “Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.”
- El personal manipulador requiere una estricta limpieza e higiene personal, cumpliendo con el uso adecuado de dotación completa para realizar sus labores acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 debe ser de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla.

Programa de Capacitación del Personal Manipulador de Alimentos

El programa de capacitación debe tener formación en educación principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. de acorde a la resolución 2674 d 2013 que establece “Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Programa de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos

Debe presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, este debe realizarse al menos dos veces durante la vigencia, debe contener.

- Objetivos
- Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias
- Persona o Empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- El mantenimiento correctivo de equipos debe realizarse dentro de los 5 días hábiles al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos.

Programa de Calibración de Equipos e instrumentos de medición.

- Acorde a la resolución 003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 (Anexo técnico de Calidad e inocuidad) y el Decreto 1595 de 2015 establecen que el operador debe acreditar que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificada para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras) y temperatura (termómetros), Adicionalmente deberá garantizar y certificar la frecuencia de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas, basculas, entre otros se realiza acorde al manual de equipo, horas de uso, antigüedad, y recomendaciones del fabricante.

Plan de Rutas

Acorde a la resolución 0155 de abril 2026 en su Anexo técnico de Calidad e inocuidad que establece elaborar un plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección y bolsas para la recolección de residuos en cada una de las sedes educativas priorizadas incluyendo el servicio de gas en el caso de que no se disponga de servicio de red u otro combustible que utilicen. Dejar copia de la remisión de entrega de los productos firmada por la persona que entrega o recibe en cada sede educativa.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Así mismo deberá:

1. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito veredal, municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en:
 - Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.
 - Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa.
 - Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.
 - Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.
 - Pequeños productores que estén incluidos en el registro general de la Secretaría de Agricultura y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones en el departamento del Cesar.
2. Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.
3. Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar formato oficial establecido por la UaPA de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:
 - Número del contrato o convenio.
 - Fecha de suscripción del contrato o convenio.
 - Fecha de iniciación del servicio.
 - Minuta patrón y ciclos de menú.
 - Días de atención.
 - Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar.
 - Número de titulares de derechos.
 - Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico de la UaPA y del ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.
4. Presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar, el plan de rutas de distribución de los alimentos e insumos de aseo.
5. Presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar el plan de capacitación de su personal manipulador.
6. Dotar de los elementos necesarios que garanticen la correcta ejecución del PAE en cada sede educativa.

2.5.3.2 Etapa de operación y proceso



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

1. Dotar, mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio.
2. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, deterioro por condiciones de almacenamiento, de acuerdo a la lista de intercambios aprobados por la ETC. Este será aprobado por la supervisión del contrato.
3. Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio.
4. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en fabricación de alimentos”, Resolución 2674 de 2013.
5. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos.
6. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento.
7. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carnes, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.
8. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.
9. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos.
10. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
11. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar.
12. Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de la UaPA y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar.
13. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría.
14. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría.
15. Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas.
16. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
17. Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito veredal, municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica.

En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad “Ración Preparada en Sitio” a “Ración Industrializada”, debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato.

2.5.3.3 MULTAS Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO CONTRATADO

MULTAS

La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista (Operadores PAE) al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración.

Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DESCUENTOS POR DESVIACIONES DE CALIDAD DEL PROGRAMA.

Los Niveles de Servicio son el punto de entendimiento sobre la prestación de los diversos servicios que implica la operación del Programa de Alimentación Escolar, en función de una serie de parámetros objetivos establecidos por la Administración Departamental, conocidos por el operador PAE y que han de garantizar contractualmente los niveles de operación, calidad y cumplimiento en el servicio ofrecido, funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SED podrá aplicar descuentos, hasta un máximo del 20% del valor mensual del suministro facturado. Sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento total o parcial que la SED aplique al contratista, en cuyo caso se prescindirá de la imposición de descuentos. Las condiciones especiales para los descuentos son las que se relacionan a continuación:

Descuentos por desviaciones de calidad del programa y procedimiento.

Los descuentos a aplicar por concepto de desviación en la calidad del servicio prestado por parte de los operadores PAE se consignan en documento Anexo al presente estudio previo.

Procedimiento:

Para la aplicación de los descuentos el procedimiento que se realizará será el siguiente:

- a) Todos los hallazgos serán requeridos por escrito al operador.
- b) Los descuentos serán notificados al Operador por parte del supervisor o Interventoría.
- c) No se podrá aplicar más de un descuento en una misma fecha y en una misma sede Educativa, es decir si se evidencian dos o más situaciones susceptibles de descuento, se aplicará el valor del descuento más alto.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

d) Frente a cualquier hallazgo se solicitará Plan de Mejora el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la supervisión o interventoría.

e) El operador tendrá derecho a refutar los hallazgos detectados por la interventoría solo con pruebas fehacientes y demostrables que desvirtúen las glosas o descuentos aplicados, solo si a ello hubiere lugar, la interventoría se reserva el derecho de admitir o no las pruebas aportadas.

2.5.4 Del Departamento

En virtud del Artículo 2.3.10.4.3 las funciones y/u Obligaciones del Departamento del Cesar relacionadas con el PAE son:

El Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) debe cumplir las siguientes funciones:

1. Designar la Supervisión del PAE, esta estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.
2. Garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas y profesional en ciencias económicas, o afines;
3. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;
4. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local;
5. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, la UApA y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE;
6. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable;
7. Aprobar y establecer los ciclos de menús que regirán en el marco de ejecución del contrato.
8. Hacer seguimiento e informar de manera inmediata a la UApA los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación;
9. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por la UApA, conforme al Anexo de Aspectos Alimentarios y Nutricionales, Resolución 0155 de 2026 y anexo técnico de la Resolución 0007 de 2020.
10. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos;
11. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación;
12. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe:
13. Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
14. Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

15. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
16. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE en su jurisdicción;
17. Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo;
18. Garantizar los espacios necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
19. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP);
20. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución;
21. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte.
22. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
23. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
24. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
25. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
26. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
27. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
28. Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaría de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio.
29. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
30. Establecer la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

31. Verificar el cumplimiento de los modelos de atención definidos por el Departamento del Cesar, conforme a las Res. 0003 de 2026 y 051 de 2025.

2.5.5 Interventoría y/o Supervisión.

El Departamento contratará un interventor externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento la ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto de conformidad a los lineamientos técnicos del PAE y demás normas aplicables al desarrollo de este tipo de contratos.

La supervisión será ejercida por la secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes mensuales correspondientes presentados por el interventor para elaborar los informes mensualizados conducentes a coadyuvar el pago de los contratistas operadores del PAE. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

D. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del presente contrato a la suma de El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.379.014.680,00) MLCTE**, de los cuales corresponde a la ZONA 1 el valor de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$16.767.846.960,00) MLCTE.**, y a la ZONA 2 un valor **TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$13.611.167.720,00)**, de conformidad a la siguiente distribución:

ZONA 1 – PRESUPUESTO

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°, 0°)	\$ 5.072	2.934	40	\$ 595.249.920
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	\$ 5.412	8.411	40	\$ 1.820.813.280
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	\$ 5.734	5.334	40	\$ 1.223.406.240
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	\$ 6.159	10.409	40	\$ 2.564.361.240
	Media (10° y 11°)	\$ 6.295	3.098	40	\$ 780.076.400
			30.186		\$ 6.983.907.080



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

5576,99 5889,68 6284,93 7048,8

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°,0°)	\$ 4.611	421	40	\$ 77.649.240
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	\$ 4.829	1.471	40	\$ 284.138.360
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	\$ 5.085	863	40	\$ 175.534.200
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	\$ 5.571	628	40	\$ 139.943.520
	Media (10° y 11°)	\$ 5.841	252	40	\$ 58.877.280
			3.635		\$ 736.142.600

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	Preescolar (-2°, -1°,0°)	\$ 5.584	2.774	40	\$ 619.600.640
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	\$ 5.900	8.359	40	\$ 1.972.724.000
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	\$ 6.313	6.071	40	\$ 1.533.048.920
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	\$ 7.069	12.497	40	\$ 3.533.651.720
	Media (10° y 11°)	\$ 7.700	4.509	40	\$ 1.388.772.000
			34.210		\$ 9.047.797.280

ZONA 2 – PRESUPUESTO

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA	Preescolar (-2°, -1°,0°)	\$ 5.072	1.921	40	\$ 389.732.480



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

– COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	\$ 5.412	6.489	40	\$ 1.404.738.720
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	\$ 5.734	4.267	40	\$ 978.679.120
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	\$ 6.159	7.629	40	\$ 1.879.480.440
	Media (10° y 11°)	\$ 6.295	2.503	40	\$ 630.255.400
			22.809		\$ 5.282.886.160

5576,99 5889,68 6284,93 7048,8

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°, 0°)	\$ 4.611	718	40	\$ 132.427.920
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	\$ 4.829	2.740	40	\$ 529.258.400
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	\$ 5.085	1.959	40	\$ 398.460.600
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	\$ 5.571	2.494	40	\$ 555.762.960
	Media (10° y 11°)	\$ 5.841	743	40	\$ 173.594.520
			8.654		\$ 1.789.504.400

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	Preescolar (-2°, -1°, 0°)	\$ 5.584	1.969	40	\$ 439.795.840
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	\$ 5.900	6.221	40	\$ 1.468.156.000
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	\$ 6.313	4.238	40	\$ 1.070.179.760
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	\$ 7.069	9.231	40	\$ 2.610.157.560



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	Media (10° y 11°)	\$ 7.700	3.086	40	\$ 950.488.000
			24.745		\$ 6.538.777.160

GRADOS Y NIVELES ESCOLARES

PREESCOLAR: Población escolar matriculada desde el segundo ciclo de la educación inicial y preescolar. (-2°, -1, 0°)

PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: Población escolar matriculada en los grados primeros a tercero de básica primaria. (1°,2°,3°)

PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO: Población escolar matriculada en los grado cuarto y quinto de básica primaria. (4°,5°)

SECUNDARIA: Población escolar matriculada en los grados sextos a noveno básica secundaria. (6°,7°,8°,9°)

MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO: Población escolar matriculada en los grados decimo y once de educación media. (10°,11°)

La distribución realizada por modalidad y por grupos etarios (resolución 0003 de 2026) se realizó con corte SIMAT, al mes de abril de 2026; con el objeto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o el valor estimado del proceso de selección, se tomó el resultado de costeo realizado por modalidades entrega y grupos de escolaridad en la etapa de planeación (proyecto de inversión), el cual arrojó los siguientes valores a costes unitarios, es decir, el valor de cada ración contiene todos los costes asociados las diferentes actividades, gastos y costos fijos, compra de materia prima, utilidades, carga impositiva, pago de manipuladoras, transporte, costes administrativos en los cuales los operadores han de incurrir para el cumplimiento del objeto contractual (suministro de una ración servida en cada una de las sedes educativas dispuestas o focalizadas por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el presente proceso).

Para la MODALIDAD INDUSTRIALIZADA, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde los valores unitarios establecidos en el proyecto de inversión del PAE fueron los siguientes:

MODALIDAD	INDUSTRIALIZADA				
	PREESCOLAR:	PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
GRADOS Y NIVELES ESCOLARES					
VALOR COMPLEMENTO	\$ 5.071	\$5.412	\$5.734	\$6.159	\$6.295

Para la MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde, los valores unitarios establecidos en el proyecto de inversión del PAE, fueron los siguientes:

MODALIDAD	PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE				
	PREESCOLAR:	PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
GRADOS Y NIVELES ESCOLARES					



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

VALOR COMPLEMENTO	\$ 4.611	\$ 4.829	\$5.085	\$5.571	\$5.841
-------------------	----------	----------	---------	---------	---------

Para la MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, Complemento alimentario Almuerzo, los valores unitarios establecidos en el proyecto de inversión del PAE fueron los siguientes:

MODALIDAD	PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO				
	PREESCOLAR:	PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
GRADOS Y NIVELES ESCOLARES					
VALOR COMPLEMENTO	\$ 5.584	\$5.900	\$6.313	\$ 7.069	\$ 7.700

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos”*, la entidad procede a publicar como anexo la estructura de costos elaborada en la etapa de elaboración del proyecto de inversión del PAE y que determino los valores a costes unitarios de las modalidades de atención que brindara el Departamento del Cesar para la vigencia 2026.

EL Departamento, teniendo en cuenta los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal de que trata la Ley 2167 de 2021, establece un valor similar al asignado para la ejecución del PAE en la vigencia anterior en el presente proceso licitatorio.

MÉTODO DE COSTEO UTILIZADO PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Con el fin de determinar los costos en que se incurren para llevar a cabo el servicio de alimentos a escolares en el Departamento del Cesar, la Resolución N° 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026, establece en su anexo de “Planeación Financiera” las guías y/u orientaciones para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE.

Partiendo entonces del tipo de complemento que será brindado por el Departamento del Cesar a sus escolares focalizados (se determinó la entrega de las modalidades Preparada en Sitio e Industrializada para 2026), la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, realizó un estudio de costos bajo el “SISTEMA DE COSTOS ESTANDAR”, de conformidad al Anexo de Planeación Financiera (Res. 0155/2026); en donde la entidad realizó consulta de precios de los alimentos o materia prima que conforman los ciclos de menú en el Boletín SIPSA – DANE, con cotizaciones a grandes superficies a través de sus páginas web y cotizaciones de empresas del sector de alimentos y servicios; lo que permitió a la SED estimar y/o comparar los precios de la materia prima y así obtener los precios promedios de las fuentes consultadas (para el caso de materia prima se consultaron las centrales mayoristas de las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Santa Marta y Valledupar por estar dentro del área de influencia del PAE a ejecutarse por el Departamento del Cesar), así como también se estimaron todos los costos asociados a la prestación del servicio como pago a manipuladoras, operarios, servicio de transporte y costos administrativos asociadas a cada modalidades de atención a nuestros titulares de derecho.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Es de tener en cuenta que los valores estimados para cada modalidad de atención (Modalidad Industrializada y Modalidad Preparada en Sitio) se hace bajo el sistema de precios unitarios, es decir, estos contienen todos los costos asociados a la prestación del servicio, costos directos e indirectos tales como: materia prima directa, insumos de aseo, costos de operación, mano de obra directa, transporte, servicios contratados y los demás costos que de acuerdo con la experiencia de cada ejecución contractual desarrollada en el Departamento del Cesar, todo, bajo las condiciones establecidas por el LTA y las guías de referencia para la determinación de los costos establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

La estructura de costos elaborada en la fase de planeación del presente programa, en donde se establece el valor de cada modalidad bajo el sistema de costos unitarios; el análisis completo del sector y de costos se anexa al proyecto del PAE radicado y aprobado por la oficina asesora de Planeación del Departamento del Cesar.

E. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

Forma de pago

La retribución del servicio se pagará conforme al PAC establecido por el Ministerio de Hacienda mediante los giros realizados a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – UAPA al Departamento del Cesar, para la vigencia 2026, así mismo, en caso de existir recursos comprometidos por concepto de convenio interadministrativos suscritos bajo el mecanismo de bolsa común (Art. 9 de la Res. 335 de 2021) entre los Municipios no certificados y el Departamento del Cesar, el giro a realizar por concepto de pago se sujetará a las transferencias realizadas por el ente municipal al departamento, se precisa que dichos giros se sujetan al PAC del SGP establecido por el gobierno nacional bajo directrices del Ministerio de Hacienda:

2.4.1.1 Anticipo y requisitos para su entrega

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de materia prima en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita garantizar el suministro continuo de las raciones de los alimentos y demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual, el Departamento entregará un veinte por ciento (20%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el contrato.
2. Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.
3. Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
4. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.
5. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
6. Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

2.4.1.1.1 Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. *“Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.”*

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

2.4.1.2 Pago por Mensualidades.

Los pagos se desembolsarán por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones alimentarias (RPS), efectivamente entregados, certificadas por el interventor del contrato designado, quien toma como base la verificación de las certificaciones y sus anexos que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento o la UApA, a partir del cumplimiento del número de raciones suministradas en cada sede educativa de manera mensual.

Para el primer pago, se constatará el cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo dispuesto por el Departamento del Cesar, en especial cuando ello aplique, lo contenido en la Ordenanza No. 226 de 2021.

Se verificará y exigirá dentro de la documentación conducente a cada pago mensualizados, el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley de todo el personal vinculado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Así mismo, a partir del segundo mes de ejecución se exigirá al contratista como anexo a los documentos conducentes a pago, soporte en donde se pueda verificar el pago efectivo a todo el personal vinculado con la ejecución del proyecto (manipuladoras, personal administrativo, servicios públicos de las instituciones educativas o comedores donde se preste el servicio cuando aplique, personal de transporte y todas aquellas erogaciones que hagan parte de la prestación del servicio.), así como los contratos suscritos con el personal manipulador de alimentos y operativo.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y prestaciones sociales, informe



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, será requisito previo al pago de cada mensualidad.

Nota:

Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del contrato tanto para la zona 1, como para la zona 2 será de DOS (2) MESES calendario (correspondiente a 40 días de calendario escolar) para los 124.239 estudiantes, focalizados por la Secretaría de Educación del Cesar).

La ejecución correspondiente al suministro de complementos alimentarios a los estudiantes matriculados en JORNADA ÚNICA, JORNADA REGULAR, NARP y DE ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO, se establece en (40) días de calendario escolar.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato es en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar; por regla general la prestación del servicio debe darse en los restaurantes y comedores escolares o sitios dispuestos por el rector/director (siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de operación) de todos los establecimientos educativos oficiales beneficiados, excepcionalmente la entidad a solicitud del contratista podrá autorizar la prestación del servicio en unidades o cocinas centralizadas para la implementación de la modalidad “comida transportada caliente”

H. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Queda entendido que el Departamento del Cesar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Departamento del Cesar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Departamento del Cesar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

I. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

J. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Departamento del Cesar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

K. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS**:

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA	CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA
2 SMDLV por cada día de retardo.	7 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Departamento del Cesar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

L. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Departamento del Cesar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes”...

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable”. El cual dicta que “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”

La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

A. CAPACIDAD JURÍDICA. (ZONA 1 Y ZONA 2)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

• REQUISITOS JURÍDICOS GENERALES:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - * Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - * Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - * Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - * El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Registro Único de Proponentes – RUP



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

5. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

8. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

9. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 10**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

11. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

13. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

15. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

16. Inhabilidades e Incompatibilidades



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6.**

17. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

19. Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La entidad verificará que el representante legal no registre incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. Ley 2097 de 2021. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

20. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La entidad verificará que el representante legal no registre inhabilidades relacionadas con delitos sexuales. Ley 1918 de 2018. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

21. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
- b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

La garantía de seriedad se debe tomar así:

- a) Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
- c) Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.
- d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
 - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
 - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR.

Se considerará inadmisibles o inelegibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre dará lugar al RECHAZO de la oferta.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. (ZONA 1 Y ZONA 2)

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso; esta información debe estar en firme.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma las partidas contables de todos los integrantes, multiplicado por el porcentaje de participación, para luego calcular los indicadores financieros del consorcio o unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Departamento procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa son contratiempos de tipo financiero; en lo relativo al Capital de Trabajo, se justifica su exigencia en la necesidad que tiene el operador de contar con recursos líquidos para la inversión en el plan de alistamiento del programa, que incluye: la contratación de manipuladoras, compra de alimentos, mantenimiento de equipos, alistamiento de bodegas, contratación de vehículos de transporte de alimentos, implementos de aseo, gas propano, menaje, pago de impuestos de legalización del contrato, garantía de cumplimiento; entre otros; en todo caso y además de las exigencias de tipo legal contenido en las normas que rigen la contratación en Colombia, se tendrá en cuenta lo contenido en el “Anexo técnico Administrativo y Financiero” de la resolución No. 00335 de 2021, donde señala que el operador debe demostrar una experiencia específica, equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.

Indicadores Financieros y Organizacionales a Verificar

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente y en



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

firmes acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 – 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	Liquidez $\geq 2,09$
	Endeudamiento $\leq 0,45$
	Razón cobertura de intereses $\geq 4,20$ o Indeterminado

Capacidad Organizacional:

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,19$
	Rentabilidad del Activo $\geq 0,09$

Reglas aplicables:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Activo corriente – Pasivo corriente

En todo caso cuando exista diferencias entre los indicadores financieros consgindados entre el presente documento y el estudio del sector, prevalecerà siempre los indicadores establecidos en el estudio del sector.

D. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. (ZONA 1 Y ZONA 2).

9.1. Experiencia General

Experiencia General

El oferente debe acreditar que posee experiencia en la prestación de servicios de alimentación escolar en el sector público o privado, para lo cual deberá anexar máximo dos (02) certificaciones de contratos terminados, los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de cada lote, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación. Lo anterior en concordancia con el literal de la Valoración de la Experiencia.

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente: 1. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de servicios de alimentación escolar. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de servicios de alimentación escolar.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan.

Todos los contratos aportados como experiencia especifican del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
- b) Nombre del Contratista
- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.

- d) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato
- e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- f) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- h) Nombre y firma de quien expide la certificación.
- i) Número y tipo de raciones de raciones suministradas

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Para la acreditación de la experiencia del suministro de alimentación escolar en el sector privado, esta se acreditará bajo las siguientes condiciones:

- Soporte Financiero: Para certificaciones con privados, el proponente deberá adjuntar al menos una (1) Factura Electrónica de Venta (o documento equivalente legal) que corresponda a la ejecución del contrato certificado, donde se evidencie el vínculo comercial.
- Soporte Técnico: En la certificación o en un anexo al contrato, deberá constar de manera clara que el servicio incluyó la aplicación de estándares nutricionales o minutas patrón, con el fin de validar la idoneidad técnica frente al objeto del PAE.
- Presunción de Veracidad: La Entidad podrá, en cualquier momento, solicitar el comprobante de pago o realizar cruces de información con la DIAN para verificar la autenticidad de los soportes

9.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; de conformidad con el decreto 1860 del 2021.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará aportándose la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Criterio diferencial acreditación de la experiencia general: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo cuatro (4) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

9.3. Experiencia Específica.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en sus contratos y sus respectivas certificaciones, esta experiencia se acreditará con los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia general y que cumpla con lo siguiente:

Para el Lote o Zona 1:

- a) Que el valor de uno de los dos contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto oficial del lote 1, expresados en SMMLV.
- b) Que en uno de los contratos se acredite haber suministrado una cantidad entre cincuenta y cinco mil (55.000) y sesenta mil (60.000) raciones de manera diaria, bien sea en la modalidad industrializada o preparada en sitio tipo almuerzo o CCT o con la sumatoria de las tres modalidades.

Para el Lote o Zona 2:

- a) Que el valor de uno de los dos contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto oficial del lote 2, expresados en SMMLV.
- b) Que en uno de los contratos se acredite haber suministrado una cantidad entre los cincuenta mil (50.000) y los cincuenta y cinco mil (55.000) raciones de manera diaria, bien sea en la modalidad industrializada o preparada en sitio tipo almuerzo o CCT o con la sumatoria de las tres modalidades.

El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en los siguientes



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

códigos UNSPSC:

- 901016 servicios de banquetes y catering.
- 901018 servicios de comida para llevar y a domicilio.
- 931316 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
- 851517 planeación y políticas de ayuda de alimentos
- 931415 desarrollo y servicios sociales
- 811416 manejo de cadena de suministros
- 801417 distribución
- 781317 almacenamiento a granel

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia específica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación, sin embargo, las cantidades y actividades ejecutadas se tendrán en cuenta en su totalidad indistintamente de su porcentaje de participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato y declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la respectiva póliza.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$1.750.905,00

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). Para acreditar la experiencia, la verificara el «ENTIDAD» con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

l). Si un proponente presenta oferta para el lote 1 y el lote 2, deberá acreditar este requisito de manera independiente para cada lote, es decir, deberá acreditar la experiencia general y específica de cada lote de manera independiente, sin que puedan utilizarse los mismos contratos para acreditar la experiencia en ambos lotes.

m) No se aceptará la experiencia obtenida por escisión.

Criterio Diferencial para Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo .2.1.2.4.2.18 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, la obligación para las Entidades Estatales de incorporar Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Criterio diferencial acreditación de la experiencia específica Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta tres (3) de los cuatro (4) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

D. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO. (ZONA 1 Y ZONA 2)

1. Anexo técnico (Cumple/No cumple):

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el **Anexo Técnico** del presente pliego de condiciones, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o Condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Igualmente deberá presentar todos los documentos requeridos en el Anexo técnico.

2. Manejo higiénico sanitario (Cumple/No cumple):



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997, así como en los anexos técnicos y guías de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026, expedidas por el UApA, y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.

Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben contar y aportar en su propuesta de manera especial los siguientes programas:

El plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para: Bodega principal de almacenamiento, ensamble y distribución, Bodegas municipales de almacenamiento temporal y distribución, Sedes Educativas urbanas y rurales priorizadas en la modalidad Industrializada, Restaurantes escolares atendidos con la modalidad preparado en sitio y cocinas centralizadas para la implementación de la modalidad de atención Comida Caliente Transportada, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado para Bodegas, Sedes Educativas de acuerdo con la modalidad de atención priorizada y Cocinas centralizadas, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.

El plan debe contener:

- a) Programa de limpieza y desinfección.
- b) Programa de control de plagas.
- c) Programa de residuos sólidos.
- d) Programa de abastecimiento o suministro de agua.

3. Características de calidad de los alimentos (Cumple/No cumple):

Los alimentos que integran los distintos tipos de complemento alimentario (jornada mañana y jornada tarde) y almuerzos, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

4. Empaque y embalaje (Cumple/No cumple):

Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializado, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
- Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
- Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Capacidad Instalada (Cumple/No cumple):

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico administrativos para la operación del PAE, expedidos por la UApA, los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe contar mínimo con lo siguiente:

- a) Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.
- b) Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud Municipal o Departamental según corresponda y estar ubicadas en el Departamento del Cesar.
- c) El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual conste que el área de las instalaciones es igual o superior a 800 M2, las cuales deben estar ubicadas en el Municipio que por su ubicación, sirva como centro logístico y de operación del programa, se incluye el municipio de Valledupar.

En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble.

En consecuencia debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en las Instituciones Educativas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan la prestación del servicio en las instituciones educativas, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene e inocuidad. Es por ello, que se solicita que las instalaciones estén ubicadas en el Departamento de ejecución del Contrato pues de otra manera la distancia y demás imprevistos, harían que el programa no se ejecutara en los términos de calidad señalados en los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Las instalaciones deberán ser acreditadas una para cada zona donde desee participar el oferente y deben estar ubicadas en cualquiera de los municipios que conforman la respectiva zona. Se tendrán en cuenta las bodegas ubicadas en el municipio de Valledupar.

6. Recurso Humano. (Cumple/No cumple):

Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios

7.1. COORDINADOR GENERAL: Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, cumplimiento de la normatividad vigente Resolución 0003/2026 expedidas por el UApA, Resolución 2674 de 2013 del MSPS, y demás normas aplicables para la adecuada implementación del programa PAE, Además de ello deberá asegurar la calidad de los trabajos y darles aplicabilidad a todos los procedimientos, planes y requisitos aportados por el contratista.

A. FORMACION ACADEMICA: Profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroidustrial y/o Administrador de Empresas o Negocios y/o Profesional en Nutrición y Dietética y/o título de Abogado, con especialización en Gerencia en Servicios de Alimentación y/o Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o Gerencia de Calidad y/o Gerencia en Producción y operación y/o Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal.

B. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá contar con una experiencia general de por lo menos ocho (8) años contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, hasta el cierre del presente proceso.

C. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá contar con una experiencia específica como coordinador general y/o asesor en por lo menos tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 50% Presupuesto Oficial.

D. DEDICACIÓN.

Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

7.2 COORDINADORES DE ZONA: Los Coordinadores de Zona estarán encargados de la supervisión, verificación y entrega de los insumos y materias primas en las Instituciones Educativas y/o raciones industrializadas y/o CCT; así mismo apoyará en la verificación de las raciones entregadas a los titulares de derecho, apoyará en la dotación de elementos de bioseguridad y protección necesarios para el personal manipulador, (gorros, tapabocas, delantal o bata de acuerdo a la normatividad legal vigente y apoyará en el cumplimiento de las prácticas higiénico sanitarias y protocolos de bioseguridad establecidas).

El oferente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con (4) Coordinadores de Zona, cada uno deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Mayor de 18 años
- b) Tener formación profesional, en las áreas de ingeniería de alimentos y/o ingenierías afines y/o ciencias administrativas y/o sociales y/o nutricionista y/o microbiólogo y/o microbiólogos industriales.
- c) Tener disponibilidad para permanecer y desplazarse en la zona de desarrollo del contrato.
- d) Estar capacitado en principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, capacitación e higiene en manipulación de alimentos, expedido por Entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional.
- e) Tener experiencia comprobada en la supervisión como Coordinador de Zona en mínimo tres (3) contratos relacionados con el programa de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

- a) Fotocopia de cedula de ciudadanía (amabas caras)
- b) Carta de intención suscrita
- c) Diploma o Acta de grado que acredite los estudios realizados.
- d) Certificado laboral, en el cual se acredite experiencia específica como Coordinado de Zona en mínimo de tres (3) contratos en programas de alimentación escolar cuya modalidad haya sido la entrega de raciones industrializadas o preparadas en sitio o cct.

Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 2: Los documentos soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Valor del contrato (opcional)
- d) Actividades ejecutadas
- e) Fecha de inicio del contrato.

7.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Los operadores de cada zona deben ofrecer dentro de su propuesta una oferta mínima del personal manipulador de alimentos sobre el total que deberá contratar de 150 manipuladoras, pertenecientes a los municipios de la zona donde desee participar el oferente de que cumplan con el siguiente perfil:

- a) Mayor de 18 años.
- b) Alfabeto.
- c) Buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función.
- d) Estar capacitado en HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con certificación vigente expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional.
- e) Tener experiencia comprobada en la preparación y/o manipulación de alimentos en contratos de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades.
- f) Buena actitud hacia el trabajo y disposición amorosa con los niños, niñas y adolescentes.
- g) Buen estado de salud y manejo higiénico sanitario.

Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Certificación médica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apto para manipular alimentos.
- c) Certificación de capacitación en HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con certificación vigente expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional.
- d) Certificación de experiencia comprobada en la preparación y/o manipulación de alimentos en mínimo dos (2) contratos terminados y ejecutados de alimentación escolar-PAE cuya modalidad haya sido la entrega de raciones industrializadas o preparadas en sitio o CCT o RPC.
- e) Carta de intención suscrita por la manipuladora.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Nota: Si un proponente presenta oferta para el lote 1 y el lote 2, deberá acreditar este requisito de manera independiente para cada lote, es decir, deberá acreditar el personal exigido en cada lote de manera independiente.

8. Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Cumple/No cumple):

Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

El operador debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

El proponente debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:

- a) Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
- b) Subprograma de Higiene Industrial
- c) Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.
- d) Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
- e) Panorama de factores de riesgo de cada actividad.
- f) Programa de mantenimiento.
- g) Manual de Inspecciones
- h) Manual de Investigación de Accidentes.
- i) Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.

Adjunto a esto el proponente deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes.

9. Plan de Calidad (Cumple/No cumple):

El plan de aseguramiento de calidad debe tener los siguientes componentes:

- a) Responsabilidades gerenciales
- b) Sistema de calidad
- c) Revisión del contrato
- d) Control de diseño
- e) Control de documentos y datos
- f) Compras
- g) Control de producto suministrado por el cliente
- h) Identificación y trazabilidad del producto
- i) Control del proceso
- j) Inspección y ensayo
- k) Control de equipo de medición y ensayo
- l) Estado de inspección y ensayo
- m) Control de producto no conforme
- n) Acción correctiva y preventiva



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- o) Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega
- p) Control de registros de calidad
- q) Auditorias de calidad
- r) Entrenamiento

10. Promesa Contrato de Proveduría (Cumple/No cumple):

Como quiera que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar actualmente adelanta las inscripciones en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento del Cesar, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021; el proponente en cumplimiento del Artículo 2.20.1.1.4 deberá aportar una promesa en donde conste que una vez el registro este consolidado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar, suscribirá los contratos de promesa de proveduría. El seguimiento y verificación a este compromiso, se realizará de manera mensual por parte de la interventoría y/o supervisión del PAE, con base en el reporte generado por sectorial de Agricultura.

Al presente proceso se anexará el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente inscritos ante la secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar.

11. COMPRAS LOCALES.

Cada oferente como Requisito Habilitante, deberá presentar **documento escrito, firmado por el Representante Legal** a través del cual manifiesta su compromiso irrestricto para el Cumplimiento – Compras Locales, en el cual manifieste:

1. Que realizará la compra local de alimentos, es decir, la adquisición de uno o varios alimentos ofrecidos por una organización y/o Asociación de Pequeños Productores del Área de Influencia, esto es, del Departamento del Cesar.
2. Que formalizará dicha adquisición a través de un Contrato de Compraventa con la organización y/o asociación de pequeños productores, a cambio de un precio establecido bajo condiciones de Mercado.
3. Que dicha contratación, se realizará para la Compra Local de Alimentos del programa en un mínimo del 30%, incluyendo solo alimentos producidos en el departamento del Cesar.
4. Que dicho porcentaje podrá aumentar en función de la oferta existente incluyendo servicios y bienes.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN (ZONA 1 Y ZONA 2)

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	44 PUNTOS
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	21,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS/EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	2 PUNTOS
APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021)	10 PUNTOS
CUOTA PARAFISCAL (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS
DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS

9.8.1. Calidad del Servicio – 44 Puntos

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Condición	Puntaje Máximo a Asignar
Capacidad Instalada	Por cada 100 m2 adicionales que se ofrezcan de capacidad instalada se le asignaran 1 puntos hasta alcanzar un máximo 6 puntos. La evaluación de las propuestas consistirá en verificar mediante visita técnica el cumplimiento de los mínimos requeridos para la capacidad instalada ofrecida y la información referente a edificaciones e instalaciones. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su	6



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	propuesta. La verificación de la(s) bodega(s) se llevará a cabo durante el período de evaluación mediante la realización de una visita a cada bodega, con el objeto de verificar la información consignada en el Anexo Técnico de Bodega del pliego de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: - La visita se realizará dentro del periodo de evaluación de las propuestas del año en curso. - La visita se realizará por parte de un equipo evaluador. Una vez determinada la idoneidad de almacenamiento de cada oferente, este será el insumo para establecer el cumplimiento del ofrecimiento técnico de este aspecto. - Las condiciones exigidas para el almacenamiento son obligatorias y de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran consignadas en el Anexo Técnico el cual se adjunta y hace parte integral del pliego de condiciones. De no cumplir la bodega (as) ofertadas con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico darán lugar al Rechazo Técnico de la propuesta. Para poder obtener puntaje el proponente deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Anexo Técnico de Bodega, solo así podrá ser acreedor de puntuación alguna por el mayor número de m2 ofrecidos.	
Ciclo de menú	EL proponente que ofrezca un ciclo de menú para la modalidad almuerzo de conformidad a la minuta patrón establecido en el anexo técnico de la Resolución 335 de 2021, con productos alimenticios que incentiven las compras locales y/o se contextualice con los usos y costumbres de nuestra gastronomía se le asignara 6 PUNTOS Este deberá cumplir con todas las exigencias relacionadas con porcentajes de adecuación de calorías, macro y micro nutrientes y con las frecuencias de los grupos de alimentos de conformidad a la resolución 3335/21....., así mismo,	6



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	deberá ser distinto al aprobado por la entidad territorial en cualquiera de sus vigencias en el marco de la ejecución del PAE.	
Plan de Gestión Ambiental	El proponente que presente un Plan de Gestión Ambiental ajustado a la Ley 9 de 1979, Decreto 1713 de 2002 y la Norma Técnica Colombiana GTC 24, enfocado a la implementación del buen uso y aprovechamiento de los residuos sólidos generados con ocasión a ejecución del Programa de Alimentación Escolar y manifieste la creación y/o fortalecimiento de los comités ambientales entre los escolares de los municipios de la zona a través de capacitaciones en al menos 20 sedes educativas de su área de ejecución, se le asignarán 6 puntos.	6
Inclusión Social - Ley 2042 de 2020	El proponente que manifieste mediante escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación apoya con la contratación de padres de familia como manipuladores de alimentos con un porcentaje mayor al establecido en el Ley 2042 de 2020, se le asignaran 6 puntos, quien realice el mayor ofrecimiento en términos porcentuales (acorde a los LTA) se le asignará el mayor puntaje, a los demás se les asignara el puntaje dando aplicación a una regla de tres simple.	6
	El proponente que acredite que todo el personal manipulador ofrecido en su propuesta es residente en los municipios ofertados de su respectiva zona, recibirá 6 puntos quien acredite el mayor número de personal, a los demás se les asignaran dando aplicación a una regla de tres simple.	6
	Las manipuladoras acreditaran su residencia mediante el certificado del SISBEN o mediante certificación de residencia expedida por autoridad competente.	



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

	El proponente que acredite dentro de su propuesta ofertada un mayor número de personal manipulador perteneciente a las comunidades negras, raízales o palenqueras, residente en los municipios de su respectiva zona, recibirán un máximo de seis (6) puntos, estos serán asignados dando aplicación a una regla de tres simple. Las manipuladoras acreditarán su autorreconocimiento mediante certificado expedido por el consejo comunitario u organización de base, forma y expresión organizativa de las comunidades negras, raízales o palenqueras a la que pertenece o a través de certificado de autorreconocimiento como miembro de la comunidad NARP expedido por el Ministerio del Interior.	6
	El proponente que acredite que el personal manipulador ofrecido cuenta con una experiencia comprobada de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados en programas de alimentación escolar en el Departamento del Cesar, según su respectiva zona, se le asignaran ocho (8) puntos quien acredite el mayor número de contratos, a los demás se les asignaran dando aplicación a una regla de tres simple.	8
Mayor puntaje a asignar		44

9.8.2 Propuesta Económica – 21.5 Puntos

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P1 \times P2 \times P3 \dots Pn \times Po \times N)^{1/(n + N)}$$

Dónde:

G1: Significa media geométrica inicial.

Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.

Po: Significa valor total del presupuesto oficial.

n: significa número de propuestas no rechazadas

N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.
3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.
4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

$Ppr = (Pi/G2) \times 28.5$ puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

$Ppr = (G2/Pi) \times 28.5$ puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales

9.8.3 Apoyo a la Industria Nacional – 10 Puntos

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

- a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 10 Puntos.
- b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 5 puntos.
- c. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

9.8.4 Proponentes con Trabajadores con Discapacidad. – 2 Puntos

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Decreto 287 de 2026), señalados a continuación:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	+2 por cada 100 adicionales.

Acreditación requerida: La certificación deberá ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador) con máximo 30 días de antelación, indicando el número total de trabajadores y los datos de las personas con discapacidad. Se adjuntarán los contratos laborales, los certificados



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

de aportes a seguridad social reciente y el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 1: este puntaje no es acumulable entre las dos vías señaladas, pero si es compatible con los criterios de Mipyme y Emprendimientos/Empresas de mujeres.

9.8.5 Apoyo compra local Pequeños Productores (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021) – 10 Puntos

De acuerdo con el artículo 7 de Ley 2046 de 2020, Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3º deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante. el porcentaje de compras locales mínimo obligatorio es del treinta por ciento (30%), lo cual constituye requisito habilitante su ofrecimiento.

Se otorgará puntaje al proponente que acepte mejorar este porcentaje de compras locales, mediante carta de compromiso, que es diferente a la del requisito mínimo habilitante. El puntaje se otorgará de conformidad con el siguiente criterio:

PORCENTAJE ADICIONAL AL MINIMO OBLIGATORIO DE COMPRAS LOCALES	PUNTAJE
Cuarenta por ciento (40%) o más	10 puntos
Superior o igual al 30% e inferior al 40%	8 puntos
Superior o igual al 20% e inferior al 30%	6 puntos
Superior o igual al 10% e inferior al 20%	4 puntos
Inferior al 10%	2 puntos
No ofrece	0 puntos

9.8.6 Puntaje por cuota parafiscal (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021) – 6 Puntos

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

9.8.7 Puntaje por proveedor directo (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021) – 6 Puntos



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación

9.8.8 Calidad de emprendimientos y empresas de mujeres – 0.25 Puntos

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará (0.25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.8.9. Mipyme domiciliada en Colombia – 0.25 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de Mipyme en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.8.10 No tener sanciones por incumplimientos, multas o caducidad – 2 puntos

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

Para efectos de hacer la verificación, la entidad la realizará en línea en la página web del RUES o podrá solicitar información ante la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito, para asignarse el puntaje.

• CRITERIO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
- d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del cierre.

OFERTA

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II
--

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Departamento del Cesar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

El Departamento del Cesar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *“Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Departamento del Cesar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico administrativa@gobcesar.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Departamento del Cesar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

2. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**.

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Departamento del Cesar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Departamento del Cesar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: El Departamento del Cesar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Departamento del Cesar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar esta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Departamento del Cesar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

En caso de ser necesario, el Departamento del Cesar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Departamento del Cesar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Departamento del Cesar, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, el Departamento del Cesar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Departamento del Cesar, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Departamento del Cesar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
16. Cuando el Departamento del Cesar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VI. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros.

TRATADO CON		ENTIDAD ESTADAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL RANGO DE VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

MÉXICO		NO	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

VII. RIESGOS

TIPIFICACION		ESTIMACION										MEDIDAS DE MITIGACIÓN		ASIGNACION (% DE LA CUANTIFICACION DEL RIESGO)			
Etapa: Ejecución		CUALITATIVA															
		PROB					IMPACTO									Valoración del Riesgo	Categoría / Riesgo
		R	I	P	P	C	I	M	M	C							
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5			GOBERNACION	OPERADOR	GOBERNACION	OPERADOR
Riesgos Económicos																	
Aumento de precio de los alimentos que conforman los menues						5				4		7	Alto	La Entidad como rectora de la política educativa y responsable del éxito de la estrategia de permanencia deberá prever dicha situación y establecer rangos en los cuales se ponga en riesgo inminente la ejecución del PAE, como consecuencia del aumento desmedido del incremento de los costos de producción a causa de la inflación sobre el sector alimentos.	El operador en la etapa de alistamiento y mes a mes deberá provisionar los productos no perecederos y estar atento a los cambios en los precios del mercado con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precio de los alimentos causados por escases y aumento en los costos de transporte	50%	50%
Aumento de los costos de transporte						5				4		6	Alto	La Entidad como rectora de la política educativa y responsable del éxito de la estrategia de permanencia deberá prever dicha situación y establecer rangos en los cuales se	La tendencia en el precio del combustible es al alza, el operador en la etapa de alistamiento y mes a mes deberá estar atento a los cambios en los precios del insumo		



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

															ponga en riesgo inminente la ejecución del PAE, como consecuencia del aumento desmedido del incremento de los combustibles a causa de las políticas económicas adoptadas por el gobierno nacional.	con el fin de que no se vea afectado por el aumento de los costos de transporte	50%	50%
Desabastecimiento o especulación de los alimentos que conforman los menues				3			3					4	Bajo			El operador deberá estar atento a los posibles fenómenos económicos y climáticos que ocasionen un desabastecimiento o especulación de los alimentos, por su experiencia en el sector es el idóneo para mitigar dicho riesgo		100%
Riesgos Sociales o Políticos																		
Paros de maestros que impida la prestación del servicio				3					5			8	Extr em o			La Entidad como rectora de la política educativa deberá prever dicha situación e informar al operador para que no se generen costos y gastos administrativos por mayor permanencia del personal administrativo y operativo		100%
Desinterés en la ración por parte de los alumnos de mayor grado (Básica Secundaria) con ocasión del matoneo estudiantil.					5			3				8	Extr em o			La Entidad como rectora de la política educativa deberá tomar las medidas e incentivar a toda la población estudiantil para que hagan uso del beneficio, en razón a lo anterior la entidad pagara al operador las raciones preparadas y servidas que no sean consumidas por los estudiantes.		100%
Inasistencia a clases de la población estudiantil sin previo aviso al operador	1							2				3	Bajo			La Entidad como rectora de la política educativa deberá informar al operador de cualquier eventualidad que conlleve a la inasistencia a clases de los estudiantes para que el operador durante dicho periodo no prepare y sirva las raciones, de lo contrario deberá reconocer el valor de las raciones preparadas y servidas que no se consuman.		100%
Paros en el sector transporte que impidan el abastecimiento de las cocinas y restaurantes escolares				3					3			6	Alto			Ante la ocurrencia de dicha circunstancia la Entidad y el Operador, adoptaran las medidas pertinentes que les permitan prestar el Servicio, de lo contrario suspenderán la prestación del servicio con el fin de que no se generen gastos por mayor permanencia del personal contratado por el operador.		50%
Des financiación del programa por parte del Gobierno Nacional		2								5		7	Alto			La Entidad deberá adelantar las gestiones necesarias que le permitan la consecución de recursos para mantener la ampliación de cobertura		100%



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

													generada y lograr financiar los 57 días que faltan para prestar el servicio para toda la vigencia del año 2014			
Paros armados que impidan el acceso a la zona rural		2						3			5	Medio	La Entidad como representante del Estado Colombiano, deberá asumir todos los gastos generados por la mayor permanencia de la administración contratada por el operador		100%	
Huelgas estudiantiles	1							2			3	Bajo	La Entidad como rectora de la política educativa deberá tomar las medidas e incentivar a toda la población estudiantil para que no se presenten dichos eventos, en razón a lo anterior la entidad pagara al operador las raciones preparadas y servidas que no sean consumidas por los estudiantes.		100%	
Riesgos Operacionales																
Falta de fluido eléctrico en las cocinas y restaurantes escolares que impida la prestación del servicio			3					2			5	Medio	La Entidad como rectora de la política educativa deberá tomar las medidas para evitar los cortes de energía por falta de pago, si es por mala prestación del servicio eléctrico deberá acordar con el contratista el cambio en la modalidad de la ración preparada en sitio por la ración industrializada y reconocer los mayores valores generados por el cambio de minuta.		100%	
Falta de agua potable en las cocinas y restaurantes escolares que impida la prestación del servicio			3					2			5	Medio		El operador deberá tomar las medidas necesarias para potabilizar el agua con que prepare los alimentos, tal y como se le exige en el plan de tratamiento del agua o adquirir agua potable empacada para la preparación de dichos alimentos.		100%
Intoxicación de la población estudiantil por la mala calidad de los alimentos y no ser aptos para el consumo humano.	1							3			4	Bajo		El operador deberá implementar el plan de saneamiento con el fin de cumplir con todos los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de los alimentos y realizar las pruebas de laboratorio exigidas en los lineamientos técnico administrativos del PAE.		100%
Incumplimiento del Plan de	1					1					2	Bajo		El contratista deberá cubrir todos los costos		100%



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Saneamiento en los diferentes lugares requeridos.																generados por la implementación del plan de saneamiento y responder por los daños o pérdidas que se ocasionen por su no implementación		
Deterioro, mal funcionamiento, inexistencia o insuficiencia de los equipos de cocina y el menaje para la prestación del servicio.			3					3			6	Alto	La Entidad como rectora de la política educativa deberá realizar con la ayuda del operador y los rectores el inventario de los equipos de cocina y el menaje requerido para una buena prestación del servicio y proceder con la apropiación de los recursos para su adquisición, por ser un ítem complementario en la prestación del servicio, dicha adquisición podrá realizarse a través del operador, estableciendo para ello los precios del mercado, sobre dicha compra no podrá reconocerse utilidad alguna y el valor se reconocerá dentro del valor de la ración.			100%		
Riesgos Financieros																		
Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación de personal, equipo de transporte, compra de alimentos, arriendo de bodegas etc.			3						5		8	Extr em o		Para mitigar este riesgo se opto por exigir en los pliegos de condiciones financieras que permitieran evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica suficiente para cubrir los costos de operación, para el efecto se solicito un cupo de crédito equivalente al 20% del valor del presupuesto oficial.			100%	
Retraso en el pago de las actas mensuales al operador por parte de la Gobernación.			2					3			5	Med io	La Entidad según su política de pagos velara por que dichos recursos se paguen dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura	Es deber de los operadores PAE entregar en los términos y fechas oportunas los anexos conducentes a pago para su verificación y validación por parte de la entidad.		50%	50%	
Riesgos Regulatorios																		
El surgimiento de nuevos tributos, impuestos, IPC sobreestimado, estampillas o tarifas del orden nacional, departamental y municipal que afecten el equilibrio financiero del contrato.			3					3			5	Med io	La Entidad saldrá al restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando se presente dicha circunstancia.			100%		

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

[illegible]

Convenciones

Probabilidad

Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

futuro)
Probable
(probablemente 4
va a ocurrir)
Casi cierto
(ocurre en la
mayoría de 5
circunstancias)

Impacto

Calificación

Cualitativa

Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual
Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Calificación

Monetaria

Insignificante	1	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
Menor	2	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Moderado	3	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
Mayor	4	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
Catastrófico	5	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

Valoración del

Riesgo /

Categoría

Riesgo extremo	8, 9 y 10
Riesgo alto	6 y 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3, y 4

VIII. GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Cesar identificado con NIT 892.399.999-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	10% del presupuesto oficial del presente proceso.
Tomador	☐ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ☐ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia y Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien	Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Buen Manejo y Correcta Inversión del	El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Anticipo	ejecución hasta su liquidación.
-----------------	---------------------------------

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

C. Responsabilidad Civil:

Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del contrato.

Responsabilidad Civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
---	--	---

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

IX. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del **secretario de Educación** o quien haga sus veces. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

servicios.

4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

X. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (...)”

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

PROCESO: LP-SGR-0007-2026
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este NO podrá ser limitado a Mipymes.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

1 _____

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf